



Sabanalarga –Atlántico, 15 de marzo de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2020-0205-00.

DEMANDANTE:

LUIS ALBERTO RUIZ LUQUE

DEMANDADO:

Lida Esther Cárdenas Caballero - Carmen Navarro Cervantes.

Señor juez, informo a usted que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular, en el cual el accionante no subsana la demanda dentro del término concedido, sírvase proveer, Julio Diaz secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que, la parte interesada en la admisión de la demanda ejecutiva singular y durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demandas de las falencias antes indicadas Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda , iniciada en contra de **Lida Esther Cárdenas Caballero y Carmen Navarro Cervantes**. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la demanda Ejecutiva Singular iniciado en contra de **Lida Esther Cárdenas Caballero y Carmen Navarro Cervantes**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archivase lo actuado por el despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 25
DE FECHA 16 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45278cdec3a72cedd612ea1a4a9412296ea41919e3ac13a47a2278f9e7e09121

Documento generado en 15/03/2021 09:10:54 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: jo1prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>